

MONTO \$154,918.00 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 24 DE DICIEMBRE DE 2017 (PARTIDA 11)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, ROGALLTECH S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL EL C. ARTURO MARTÍNEZ VAZQUEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 01967 SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000293.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-011L5X001-E132-2017, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 81,573 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96, DE CD. NEZAHUALCOYOTL, LIC. FERNANDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 2112*3, EN FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2013, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

II.2.- QUE EL C. ARTURO MARTÍNEZ VAZQUEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. No. 81,573 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 96, DE CD. NEZAHUALCOYOTL, LIC. FERNANDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON PASAPORTE N°se elimino , EXPEDIDA POR SECRETRÍA DE RELACIONES EXTERIORES, MISMO QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: FABRICACIÓN, ENSAMBLE, IMPORTACIÓN, COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS, INDUSTRIAL Y MAQUINARIA EN GENERAL, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **ROG120730KH2** Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJÁNDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PUERTO DE GUAYMAS 126, COLONIA CASAS ALEMÁN, GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07580, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 11, MISMA QUE LE FUERON ADJUDICADAS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AA-011L5X001-E132-2017**, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "BIENES INFORMÁTICOS Y EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR". -EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 11, MISMAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AA-011L5X001-E132-2017**, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "BIENES INFORMÁTICOS Y EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

EMV.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

Partida	Descripción	Cantidad
11	SPEEDY BAR	1

PARTIDA 11: SPEEDY BAR

- DE 7 BOTONES
- SISTEMA DE PISTOLA DESPACHADORA DOSIFICADORA DE 7 BOTONES, GOBERNADO POR UN CEREBRO CON CIRCUITO IMPRESO PARA DOSIFICAR POR BOTELLA
- GABINETE DE ACERO INOXIDABLE
- MOTOR DE 1/4 HP
- BOMBA DE AIRE CON REGULADOR
- TRANSFORMADOR PARA TRABAJAR A 24 VOLTS
- ESTUCHE DE INSTALACIÓN, SOPORTE, TUERCAS, MANGUERAS Y CONECTORES

DEBERÁ INCLUIR MANUAL O INSTRUCTIVO DE USO EN IDIOMA ESPAÑOL.

NO SE RECIBIRÁN EQUIPOS QUE NO TENGAN IMPRESA LA MARCA Y/O ORIGEN QUE LO IDENTIFIQUEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SE ENTREGUEN EN SU EMPAQUE ORIGINAL O PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN EN SU EMPAQUE, COMPOSICIÓN O CUERPO. EL EQUIPO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ADJUDICADOS NUEVOS Y QUE NINGUNA DE SUS PARTES ES RECONSTRUIDA.

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES; IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN DE LAS EMPRESAS GANADORAS DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO Y NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGA A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN, DE SER EL CASO.

EL "PROVEEDOR" OTORGARÁ AL COLEGIO UNA GARANTÍA DE 2 AÑOS EN LOS BIENES OFERTADOS, A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA EL "CONALEP" LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO DE LA PARTIDA N° 11 DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES PRESENTE EL REQUERIMIENTO POR ESCRITO, EN EL SIGUIENTE PLANTEL:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

PARTIDA	PLANTEL	CIUDAD / ESTADO
11	• MAGDALENA CONTRERAS	CD. DE MEXICO

EL "PROVEEDOR" REALIZARÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA EL "CONALEP", DE SER NECESARIO, LAS ADECUACIONES DE CIMENTACIÓN, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS, NEUMÁTICAS Y TODO LO QUE SE REQUIERA PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL EQUIPO; INCLUYENDO MATERIALES MISCELÁNEOS, CONSUMIBLES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA ENTRE OTROS, PARA EL EQUIPO CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA N° 11.

CAPACITACIÓN

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA EL COLEGIO LA CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA: 11, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES PRESENTE EL REQUERIMIENTO POR ESCRITO, EN EL SIGUIENTE PLANTEL:

PARTIDA	PLANTEL SEDE	NO. PERSONAS	CIUDAD / ESTADO
11	• MAGDALENA CONTRERAS	4	CD. DE MEXICO

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ AL COLEGIO LA RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS Ó COMPONENTES QUE NO ESTÉN INTEGRADOS AL CUERPO DEL EQUIPO DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS, PARA QUE PUEDAN SER REGISTRADOS CORRECTAMENTE EN EL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO.

REFACCIONES

LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE REFACCIONES PARA LOS EQUIPOS OFERTADOS, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL CONALEP

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS. - LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: COTIZACIÓN.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, Y DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$133,550.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO (SIN I.V.A.)	SUBTOTAL
11	1	SPEEDY BAR	\$133,550.00	\$133,550.00

SUBTOTAL \$133,550.00
I.V.A. \$ 21,368.00
TOTAL. \$154,918.00

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 24 DE DICIEMBRE DE 2017, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO (PARTIDA 11) EN EL ALMACÉN CENTRAL UBICADO EN SANTIAGO GRAFF N° 105, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA GANADORA DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN.

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ **INDIVISIBLE** PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL **15 DE NOVIEMBRE AL 24 DE DICIEMBRE DE 2017**, Y 2 AÑOS, MISMA QUE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESTA DEBERÁ SER PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS, ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR LAS CARTAS GARANTÍAS POR DICHO PERIODO QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTE POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP"
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SINO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGUN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA O ENTREGADA DE MANERA PARCIAL EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASEN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE RECIBIR Y EN SU CASO ACEPTAR LOS BIENES QUE PRESENTE EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NO. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. NO OBSTANTE, EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE LA REPOSICIÓN DEBERÁ SER DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES; EN CASO QUE SE REBASE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA SE APLICARÁN LA SANCIÓN CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSI.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ÉSTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES.

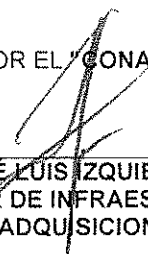
VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APPLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSI, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES


ARTURO MARTÍNEZ VÁZQUEZ
APODERADO LEGAL DE ROGALLTECH, S.A.
DE C.V.

REVISÓ TÉCNICAMENTE

TESTIGO


ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO


LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-136/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA ROGALLTECH S.A. DE C.V., CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ANEXO 1

7

PRIMER TESTIMONIO: LA CONSTITUCION DE ROSALTECH, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGAN LOS SEÑORES ARTURO MARTINEZ VÁZQUEZ Y
EDER MARTINEZ MIRANDA.

ESC. 18129

VOLUMEN 143.

PAGE.

7



Beltrán
Notario
Lic. Leonardo A. Beltrán Baldores

----- VOLUMEN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES .

----- ESCRITURA NUMERO "84,573" -----

----- OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES -----

----- FOLIO NUMERO "136" CIENTO TREINTA Y SEIS -----

--- QUE CONTIENE: LA CONSTITUCION DE "ROGALLTECH",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGAN
LOS SEÑORES ARTURO MARTÍNEZ VÁZQUEZ Y EDER
MARTÍNEZ MIRANDA.----- AOS.-----

--- EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, Estado de México, a los días Das del
mes de Julio del dos mil doce, YO, el Licenciado LEONARDO ALFREDO
BELTRÁN BALDARES, Notario Público Número NOVENYA Y SEIS en
Estado de México, con residencia en este Municipio, hago constar -----

--- LA CONSTITUCION de "ROGALLTECH", SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores ARTURO MARTÍNEZ
VÁZQUEZ Y EDER MARTÍNEZ MIRANDA, en los términos de los antecedentes
y cláusulas siguientes.-----

----- ANTECEDENTES -----

--- I.- A efecto de otorgar este acto, los comparecientes me exhiben el permiso
otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que tengo aquí por
reproducido como si a la letra se insertase, y que firmado con la letra "A", se
agrega al apéndice de esta escritura.-----

--- Hago constar bajo mi fe los datos que aparecen en el referido permiso y que
a continuación transcribo:-----

--- PERMISO NUMERO: cero novecientos setenta mil ochocientos cuarenta y
nueve.-----

--- EXPEDIENTE NUMERO: Dos mil doce cero novecientos catorce mil
seiscientos nueve -----

--- FOLIO: ciento veinte mil trescientos veintidós millones noventa y un mil
doscientos veintinueve.-----

--- DENOMINACION: "ROGALLTECH", SA DE CV.-----

--- FECHA DE EXPEDICIÓN: veintidós de marzo del año dos mil doce.-----

--- II.- Los señores ARTURO MARTÍNEZ VÁZQUEZ Y EDER MARTÍNEZ
MIRANDA, socios de la persona moral y a requerimiento del Suscrito
manifiesta no ocultar con su cédula de identidad fiscal, de lo que previamente a
la realización de este acto se dio aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito
Público, lo que acredito con el documento que agrago al apéndice de este

COTEJADO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

instrumento bajo la letra "B", y otro ejemplar del mismo se agregará al testimonio que de la presente se expide

--- EXPUERTO LO ANTERIOR, los comparecientes otorgan las siguientes:---

CLAUUSULAS

--- PRIMERA - La denominación de la Sociedad será "ROGALLTECH", la cual irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura "S.A. DE C.V."

--- SEGUNDA - El domicilio de la Sociedad será en: PASEO DEL JAGUAR MANZANA QUINCE, LOTE CATORCE, FRACIONAMIENTO POMUCA, NACAJUCA TABASCO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias sucursales u oficinas en cualquier otra parte y actuar en domicilios convencionales.

--- TERCERA - La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS.

--- CUARTA - La Sociedad tendrá como Objeto Social:

--- a) - Fabricación, ensamble, importación, compraventa, distribución y comercialización de:

--- a) - Equipos mecánicos, industriales y mecánicos en general, como máquinas de soldar, máquinas de corte por plasma, máquinas y herramientas, máquinas de combustión interna en cualquier modalidad, máquinas de coser, equipo móvil, equipo para talleres de combustión interna, para laboratorio de pruebas físicas, equipo para rastros, para laboratorios de ingeniería civil, máquinas para diseño y construcción, equipos para procesamiento de alimentos, para la industria farmacéutica, equipos e instrumentación para ingeniería eléctrica y electrónica, incluyendo toda clase de aparatos e instrumentos relacionados con el área de equipos médicos y laboratorios de investigación, control de calidad y enseñanza, equipos de diagnósticos, máquinas y equipos en general, así como patentes en general, equipos de procesos, medición, control, sistemas, instalación, capacitación, puesta en marcha, mantenimiento y equipos de seguridad industrial y ropa en general.

--- b) - Materiales industriales como tubería y válvulas, conexiones, anillos y sistemas de carga y descarga, material eléctrico y electrónico en general, herramientas en general, materiales e insumos para la industria de la fundición, insumos y consumibles para la salud o industria alimenticia, material prima e insumos para la industria en general, así como mantenimientos en general.

--- c) - Bienes de entretenimiento (regalos) y didácticos, artículos de plástico y artículos para el hogar, así como servicios fotográficos y equipos audiovisuales en general como cámaras fotográficas, cámaras de video, equipo para

laboratorio fotográfico, y
entuziasmada y no limitativa
--- a) - Comprar, vender
comercializar y en general
comerciales por cuenta
extranjero.
--- b) - Proporcionar re-
mercados, y asesoría en
tráfico de mercancías, de
publicitarios y promoción
Extranjero.
--- c) - Realizar inve-
promocionales.
--- d) - Consolidar la oferta
para su comercialización e
trueque o intercambio con
--- e) - Actuar como s-
representante, mediador e
distribuidores, representante
--- f) - Registrar y adq-
comerciales patentes, inva-
--- g) - Adquirir o poseer e
administrar, vender o dispor
o inmuebles que fueren ne-
objetos de la sociedad.
--- h) - Realizar, por que
República Mexicana o en el
--- i) - Dar o tomar ditan-
acciones, obligaciones, cédu-
con intervención de las insti-
legalmente y negociar con los
valores y otros títulos de cré-
negociar con toda clase de
fueren necesarias para realiza-
--- j) - Otorgar avales y oblig-
a favor de terceros
--- k) - Prestación y comer-
profesionales necesarios para

+



Beltrón
Notario

Lic. Leonrado A. Beltrón Balcón

no se agregará al testimonio
se otorgan las siguientes:
será "ROCALLTECH", la
ANONIMA DE CAPITAL
en PASEO DEL JAGUAR
CIONAMIENTO POMOCA,
uede establecer agencias
o y adica en domicilio
de NOVENTA Y NUEVE
vial
compras, distribución y
a en general, como máquinas
se y herramientas, máquinas
máquinas de coser, equipo
para laboratorio de pruebas
ingeniería civil, máquinas para
de alimentos, para la industria
ermita eléctrica y electrónica,
relacionadas con el área de
ntrol de calidad y enseñanza,
general, así como pletaria en
ntrol, sistemas, instalación,
to y equipos de seguridad
vidas, conexiones, armarios
on y electrónica en general,
ra la industria de la fundición,
almacenamiento, materias primas a
mantenimiento en general,
fábricas, artículos de plástico y
áticos y equipos audiovisuales
ras de video, equipo para

- laboratorio fotográfico, proyectores y equipo de audio. Por lo que de manera
ampliativa y no limitativa, la sociedad podrá
- - - a).- Comprar, vender alquilar, distribuir, importar y exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el extranjero.
 - - - b).- Proporcionar toda clase de servicios administrativos, de estudios de mercados y asesoría en materia de comercio exterior contable y fiscal de tráfico de mercancías, de comunicación, de supervisión en controles de calidad publicitarios y promocionales, a empresas en la República Mexicana o en el Extranjero.
 - - - c).- Realizar investigaciones de mercados campañas publicitarias y promocionales
 - - - d).- Consolidar la oferta de todo tipo de productos industriales o comerciales para su comercialización en la República Mexicana o en el Extranjero, así como trueque o intercambio compensado de mercancías.
 - - - e).- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes.
 - - - f).- Registrar y adquirir marcas industriales y de servicios nombres comerciales, patentes, invenciones y procesos, así como disponer de ellos.
 - - - g).- Adquirir o poseer cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad
 - - - h).- Realizar, por cuenta propia o ajena, todo tipo de cobranza en la República Mexicana o en el Extranjero.
 - - - i).- Dar o tomar dinero en préstamos con o sin garantías, emitir bonos acciones, obligaciones, cédulas, hipotecarias, valores y otros títulos de crédito con intervención de las instituciones señaladas por la Ley, así como adquirir legítimamente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar los objetos de la sociedad.
 - - - j).- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros
 - - - k).- Prestación y comercialización de todo tipo de servicios técnicos y profesionales necesarios para la realización de sus objetivos,

COTEJADO

✓



... I).- Celebración en general de todo tipo de actos, contratos y convenios civiles, mercantiles, financieros o otros, con todo tipo de personas físicas y morales, con el fin de cumplir con sus objetivos, siempre y cuando no se realicen en contravención a lo que dispongan las leyes correspondientes.

... QUINTA.- Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegaren a adquirir una participación social o a ser propietarios de una o más acciones, contrariando así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, entendiéndose por reducida el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

... SEXTA.- La Sociedad que se constituye en este instrumento se regirá por los Estatutos que forman parte de las partes en agregación al apéndice de este instrumento bajo la letra "C".

... SEPTIMA.- Para todo lo no previsto por este contrato o por los Estatutos Sociales, las partes convienen en regirse por lo estipulado en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

... OCTAVA.- Los comparecientes se hacen sabedores de:

... a).- Que autorizan desde ahora al suscrito Notario a presentar el aviso a que alude el séptimo párrafo del artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación.

... b).- De que dentro de los sesenta días siguientes a partir de la expedición del permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores relacionado en el antecedente primero deberán dar curso del uso del mismo a dicha Dependencia.

TRANSITORIOS

... PRIMERO.- Manifiestan los comparecientes que el capital Social mínimo P/A a que se refiere el artículo CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, quedó totalmente suscrito y pagado como sigue.

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
ARTURO MARTINEZ VÁZQUEZ	OCHENTA	OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL
EDER MARTINEZ MIRANDA	VEINTE	VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL

... TOTAL CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada con capital mínimo CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

... SEGUNDO.- En Representación de la Sr. señor ARTURO MARTINEZ VÁZQUEZ, poderes y facultades a Estatutos Sociales.

... TERCERO.- Designa ANTONIO CORTES URRUTIA.

... CUARTO.- Los comparecientes.

... a).- Que obra en la MONEDA NACIONAL, en...

... b).- Que el primer...

... c).- Que las personas...

... POR SUS GENERALES PROTESTA DE DECIR VERDAD EN PÚBLICO, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE PADRES MEXICANOS.

... El señor ARTURO MARTINEZ VÁZQUEZ, lugar donde nació...

... El señor EDER MARTINEZ MIRANDA, lugar donde nació...

... YO, EL NOTARIO CERTIFICO...

[Handwritten signature]



Beltrán
Notario

Lic. Leonardo A. Beltrán Balcázar

convencidos y convenidos
de personas físicas y
impre y cuando no se
irresponsables.

... moral, podrá tener
... Sociedad si por algún
... me por cualquier evento
... propietaria de una o más
... rrito que antecede, se
... la, y por tanto, cancelare
... rare y los títulos que la
... en una escritura igual al

... nstrumento se registró por
... an al expéndice de esta

... trito o por los Estatutos
... ado en la Ley General de

... es de:

... a presentar el aviso a que
... del Código Fiscal de la

... para de la expedición del
... rrito relacionada en el
... se del mismo a cinco

... e el capital Social Mínimo
... NEDA NACIONAL, quedó

... CIENTA MIL PESOS.
... ONEGA NACIONAL
... RINTE MIL PESOS.
... MONEDA NACIONAL
... DE MIL PESOS, MONEDA
... MIL PESOS, MONEDA

... SEGUNDO.- Los comparecientes acuerdan confiar la Administración y Representación de la Sociedad a un ADMINISTRADOR UNICO, designando al señor ARTURO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, a quien se le confiere la suma de poderes y facultades a que se refiere la cláusula DECIMA TERCERA, de los Estatutos Sociales.

... TERCERO.- Designan como comisionado de la Sociedad al señor MARCO ANTONIO CORTES URISTE.

... CUARTO.- Los comparecientes manifiestan:

... a).- Que obra en la caja de la sociedad la suma de CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del Capital Social.

... b).- Que el primer Ejercicio Social correrá de la fecha de toma de esta escritura al treinta y uno de diciembre del año en curso.

... c).- Que las personas designadas en los artículos SEGUNDO y TERCERO transitorio han aceptado sus respectivos cargos y han tomado posesión de los mismos de inmediato.

GENERALES

... POR SUS GENERALES LOS COMPARECIENTES MANIFESTARON BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD ANTE NOTARIO PÚBLICO, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO E HIJOS DE PADRES MEXICANOS.

... El señor ARTURO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, soltero, comerciante, con domicilio en Calle Alamo número tres y uno y uno y uno, Col. Misericordia, Estado de México y se identifica con Credencial de Elector número de Folio cuatro ceros ciento cuarenta mil novecientos setenta mil trescientos cincuenta y seis, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.

... El señor EDER MARTÍNEZ MIRANDA, originario de Tamaulipas, Estado de San Luis Potosí, lugar donde nació el día seis de julio mil novecientos ochenta y dos, soltero, comerciante, con domicilio en Calle Alamo número tres y uno y uno y uno, Col. Misericordia, Estado de México y se identifica con Credencial de Elector número de Folio cuatro ceros ciento treinta y dos mil novecientos veinte mil setecientos setenta y dos, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.

CERTIFICACION

... YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

COTEJADO

g

--- a).- De que los comparecientes concurren a este acto haciendo sus respectivas manifestaciones bajo protesta de decir verdad y apercibidos de las penas en que incurrirán quienes se conducen falsamente ante Notario

--- b).- De que lo relacionado a inserto concuerda con sus originales a que me denoto y fue a la vista

--- c).- De que los comparecientes, me acreditaron su identidad en términos de los documentos relacionados en el capítulo de generales, y que en copia agrago al apéndice de este instrumento bajo la letra "D"

--- d).- De que a mí juicio los comparecientes tienen capacidad legal suficiente para este acto, pues nada me consta en contrario

--- e).- De que leí y expliqué a los comparecientes el valor y consecuencias legales de este instrumento

--- f).- De que los comparecientes manifestaron su conformidad con el texto leído mediante la impresión de sus firmas

--- g).- De que el presente instrumento se lava por los comparecientes y se autoriza definitivamente por el suscrito el día treinta de julio del dos mil doce.

--- ARTURO MARTÍNEZ VÁZQUEZ --- EDER MARTÍNEZ MIRANDA ---
Relatores --- LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES --- Rúbrica ---
El Sello de Autoridad

--- NOTAS COMPLEMENTARIAS

--- NOTA PRIMERA.- En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta días del mes de Julio del dos mil doce.- Con esta fecha se expidió la copia certificada conforme al artículo Setenta de la Ley del Notariado.- Doy Fé.- Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.- Rúbrica

--- NOTA SEGUNDA.- En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, al primer día del mes de Agosto del dos mil doce.- El suscrito Notario hace constar que con esta fecha se dio Aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en cumplimiento a los artículos treinta y uno, párrafo tercero y treinta y dos fracción segunda párrafo segundo y tercero del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, cuyo original agrago al apéndice de este libro marcado con la letra "E".- Doy Fé - Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.- Rúbrica

--- NOTA TERCERA.- En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiocho días del mes de Agosto del dos mil doce.- El suscrito Notario hace constar que con esta fecha se dio aviso a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO conforme al artículo Veintierete del Código Fiscal de la Federación, cuyo original agrago al apéndice de este instrumento marcado con



la letra "F", y una Baldares.- Rúbrica

--- EL ARTICULO CODIGO CIVIL VIGEN

--- "En todos los poderes que se otorgan requieren cláusulas conferidos sin limitación

--- En los poderes que dan con ese carácter, administrativos

--- En los poderes que dan con ese carácter, para el ejercicio de gestiones a fin de poder

--- Cuando se queir facultades de los apoderados serán especiales

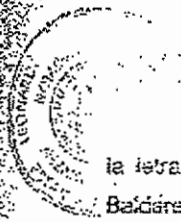
--- Los Notarios inserto orguen

--- ES PRIMERA TEST QUE SE EXPIDE PARA SOCIEDAD ANONIMA

--- COTEJADAS Y CORRE - CIUDAD NEZ - VEINTIOCHO DIAS DE FE



Handwritten mark resembling a stylized '7' or 'F'.



% Beltrán
Notario
 Lic. Leonardo A. Beltrán Baldares

este acto haciendo sus
 fided y apertubulos de los
 e ante Notario,
 sus originales a que me
 identidad en términos de
 ta, y que en copia agrago
 capacidad legal suficiente
 el valor y consecuencias
 conformidad con el texto
 los comparaciones y se
 a juicio del dos mil diez.

RYNEZ MIRANDA. ---
 JARES. --- Rúbrica. ---

Estado de México, a los
 esta fecha se expidió la
 del Notariado.- Doy Fé.-

ado de México, el primer
 lotano hecha constar que
 Naciones Exteriores, on
 c y treinta y dos fracción
 la Ley para Promover la
 cuyo original agrago al
 : Fé.- Leonardo Alfredo

Estado de México, a los
 El suscrito Notario hace
 ARIA DE HACIENDA Y
 del Código Fiscal de la
 instrumento referido non

la letra "F", y una copia al testimonio.- Doy Fé.- Leonardo Alfredo Beltrán
 Baldares. Rúbrica.

ARTICULO 7,771

--- EL ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL
 CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, a lo letra dice: ---
 --- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se
 diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que
 requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan
 conferidos sin limitación alguna. ---
 --- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se
 dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades
 administrativas. ---
 --- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se
 den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de
 dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de
 gestiones a fin de defenderlos. ---
 --- Cuando se quisiera limitar en los tres casos antes mencionados, las
 facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes
 serán especiales. ---
 --- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que
 otorguen. ---
 --- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU MATRIZ Y PRIMERO
 QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "ROGALITECO",
 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA
 COMO CONSTANCIA --- VA EN CUATRO FOLIOS ÚTILES, DEBIDAMENTE
 COTEJADAS Y CORREGIDAS. ---
 --- CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A LOS
 VENTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ --- DOY
 FE.



LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.
 Notario Público Número 96.

[Handwritten signature]

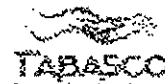
COTEJADO

[Handwritten mark]



INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO
OFICINA REGISTRAL DE JALPA DE MENDEZ
ESTADO DE TABASCO

INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO
OFICINA REGISTRAL DE JALPA DE MENDEZ



BOLETA DE INSCRIPCIÓN MERCANTIL

EL ACTO PRESENTADO EN EL DOCUMENTO, QUEDÓ INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 2112 * 3

Control Insuero Fecha de Prolación
1 * 03 SEPTIEMBRE 2013

Antecedentes Registrales: Escritura No.
INSC. NOM. 34, DE FECHA 03/09/2013, VOL. 20 81573

Notaría: LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN HALDARES, NOT. 96, MESAHUALCOYOL, EDO. DE MEXICO
Partes: ROGALLTECH, S.A. DE C.V.

Relaciones de:		Fecha	Registros
Folio	Acto	Registro	Registros
2112 3	M10 Poder	24-09-2013	2
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 8d784b54c49e5b9c71f7f83115a6e2695d8a259			
2112 3	M4 Constitución de sociedad	24-09-2013	1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: a0e5257731d2379a7d031d183f5e03100b126c			

Caracteres de Inscripción -
Fecha: 31 AGOSTO 2013 Boleta de Pago No.: 598380
Importe: \$3,515.00
Subsidio: 3.00

El Lic. Calificador: ROSA MARIA BENTEZ ANTONIO

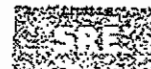
Los Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica que aparece en la presente Boleta de Inscripción, corresponden al sello Electrónico Autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 21 BIS, Fracción II, inciso C y D y 30 BIS del Código de Comercio y el 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio y acreditan la validez legal del registro realizado.



JALPA DE MENDEZ, TABASCO

[Handwritten signature]

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCION DE SOCIEDADES



PERMISO: 2914879
EXEDIENTE: 25120214639
FOLIO: 120321031229

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 16 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (a) Sr(a). JUAN CARLOS LUPIAN ALDAMA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y b) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2009 por el que se reforman los artículos sexto y séptimo y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores con los indicados, publicado el 26 de abril de 2009, se concede el permiso para constituir a SA DE CV bajo la siguiente denominación:

ROGALLTECH

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inscriba la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

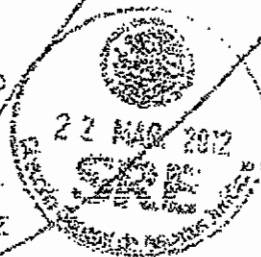
Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 21 de marzo de 2012

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

LIC. GERARDO GUERRERO GOMEZ

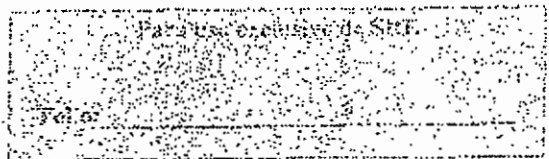


T



Caracas 3355 5100 Ext. 6419
Dirección General de Asuntos Extranjeros
www.sre.gob.mx

1-2032-1691229



LUGAR Y FECHA: NEZA, ... DE MARZO DE 2012
SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD
(ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA)

NOMBRE DEL PROMOVENTE: JUAN CARLOS LUPIAN ALDAMA

DOMICILIO PARA DUEY INDIO TRISTE No. 125 COL. MELIHUACHTANA 2: SEDEPON

REGISTR NOTIFICACIONES NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO

PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR LA RESOLUCION JUAN CARLOS LUPIAN ALDAMA

RENOMBRACION ROCALLTECH S.A DE C.V
SOLICITADA EN ORDEN GRUPO ROCALL S.A. DE C.V.
DE PREFERENCIA TECNOLOGIA MEXICANA PARA LA EDUCACION Y LA INDUSTRIA S.A. DE C.V
DISTRIBUIDORA TECNOLOGICA H. S.A. DE C.V
GRUPO DITEC S.A. DE C.V

REGIMEN JURIDICO DE LA PERSONA SOCIAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

FIRMA AUTOGRAFA DEL PROMOVENTE

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERNALES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS EXTRANJEROS
DIRECCION DE REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS
2 MARZO 2012
RECEBIÓ

El presente formulario será entregado al interesado o a la representante autorizada.
Una vez que se haya llenado el formulario, se debe llevar al Sistema de Atención al Usuario (SAU) en
la siguiente dirección: www.sre.gob.mx o al teléfono del interior de la República Mexicana para el usuario al
01666-3355-5100 ext. 6419. Unidad de Atención al Usuario al 068-8943272

Nota: Este formulario es de uso exclusivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
Verificar el estado de vigencia de la presente versión de
formulario en

Este formulario es de uso exclusivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
Verificar el estado de vigencia de la presente versión de
formulario en

Este formulario es de uso exclusivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
Verificar el estado de vigencia de la presente versión de
formulario en

Este formulario es de uso exclusivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
Verificar el estado de vigencia de la presente versión de
formulario en



**LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES
NOTARIO PUBLICO No. 98
ESTADO DE MEXICO**

NO PRESENTACIÓN RFC

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE NAUCALPAN**

LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO EN EJERCICIO, ANTE USTED RESPETUOSAMENTE COMPAREZCO Y EXPONGO:

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO TERCERO DE LA REGLA "2.3.15" DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2002, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 30 DE MAYO DE 2002, INFORMO QUE EN ESTA NOTARIA A MI CARGO SE CONSTITUIRA LA SOCIEDAD DENOMINADA "ROGALLTECH" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LOS SEÑORES ARTURO MARTÍNEZ VÁZQUEZ Y EDER MARTÍNEZ MIRANDA, SOCIOS DE DICHA PERSONA MORAL, Y A REQUERIMIENTO EXPRESO DEL SUSCRITO, MANIFIESTA SAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO CONTAR CON SU CÉDULA DE IDENTIDAD FISCAL.

NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A 09 DE JULIO DEL 2002.

PROTESTO LO NECESARIO

**LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS
RFC BEBL 651019-163**

AGS



[Handwritten signature and scribbles over the seal]

5511

[Handwritten mark]

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE DENOMINADA
"ROGALLTECH"
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE.

DISPOSICIONES GENERALES

--- PRIMERA.- La denominación de la Sociedad será: "ROGALLTECH", la cual irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura "S.A. DE C.V."

--- SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será en: PARQUE DEL JAGUAR MANZANA QUINCE, LOTE CATORCE, FRaccionamiento ROSADA, NAQUILCA, TABASCO en perjuicio de que pueda establecer agencias sucursales u oficinas en cualquier otra parte y en sus domicilios convencionales.

--- TERCERA.- La duración de la Sociedad será de: NOVENTA Y NUEVE AÑOS.

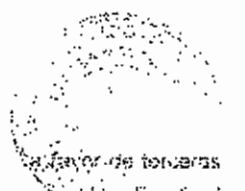
--- CUARTA.- La Sociedad tendrá como Objeto Social:

--- 1).- Fabricación, ensamble, importación, compraventa distribución, comercialización de

--- a).- Equipos educacionales, industrial y maquinaria en general, como máquinas de soldar, máquinas de corte por plasma, máquinas y herramientas, máquinas de combustión interna en cualquier modalidad, máquinas de coser, equipo móvil, equipo para talleres de combustión interna, para laboratorio de pruebas físicas, equipo para rotores, para laboratorio de ingeniería civil, máquinas para diseño y construcción, equipos para procesamiento de alimentos, para la industria farmacéutica, equipos e instrumentación para ingeniería eléctrica y electrónica incluyendo toda clase de aparatos e instrumentos relacionados con el área de equipos médicos y laboratorios de investigación, control de calidad y enseñanza, equipos de diagnóstico mecánica y equipos en general, así como taller en general, equipos de procesos, medición, control, sistemas, instalación, capacitación, puesta en marcha, mantenimiento y equipos de seguridad industrial y ropa en general.

--- b).- Materiales industriales como tubería y válvulas, conexiones, ensambles y sistemas de carga y fijación, material eléctrico y electrónica en general, herramientas en general, materiales e insumos para la industria de la fundición, insumos y consumibles para la salud e industria alimenticia, materias primas e insumos para la industria en general, así como mantenimiento en general.

- - - e).- Bienes de entretenimiento (juguetes) y didácticos, artículos de plástico y artículos para el hogar, así como servicios fotográficos y equipos audiovisuales en general como cámaras fotográficas, cámaras de video, equipo para laboratorios fotográficos, proyectores y equipo de audio, por lo que de manera sucesiva y no íntegra, la sociedad podrá:
 - - - e1).- Comprar, vender, alquilar, distribuir, importar y exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el extranjero.
 - - - e2).- Proporcionar toda clase de servicios administrativos de estadística de mercados, y asesoría en materia de comercio exterior, contable y fiscal de tráfico de mercancías, de comunicación, de supervisión en controles de calidad, patentes y procedimientos de exportación en la República Mexicana o en el Extranjero.
 - - - e3).- Realizar investigaciones de mercado, campañas publicitarias y promocionales.
 - - - e4).- Consultar la oferta de todo tipo de productos industriales o comerciales para su comercialización en la República Mexicana o en el Extranjero, así como traerlos o interesarlos comercialmente de mercancías.
 - - - e5).- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes.
 - - - f).- Registrar y adquirir marcas industriales y de servicios, nombres comerciales, patentes, invenciones y procesos, así como disponer de ellos.
 - - - g).- Adquirir o poseer cualquier título (usufructo), dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles que fueran necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad.
 - - - h).- Realizar, por cuenta propia o ajena, todo tipo de cobranza, en la República Mexicana o en el Extranjero.
 - - - i).- Dar o tomar dinero en préstamos con o sin garantías, emitir bonos, acciones, obligaciones, débitos, negociaciones, valores y otros títulos de crédito con intervención de las instituciones autorizadas por la Ley, así como adquirir, legalizar y negociar con letras, obligaciones, acciones, débitos negociables, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar sus objetos de la sociedad.
 - - - j).- Otorgar avales y fianzas solidarias, así como constituir garantías



mayor de tercenas
 k).- Prestación profesional por honorarios
 l).- Celebración de contratos mercantiles, nacionales, con el fin de realizar en contra
 m).- QUINTA.- No participación alguna motivo alguna de la legación a adquirir acciones, con un monto de \$500,000.00 y en ningún caso representará, por el valor de la participación
 n).- SEXTA.- El capital importado por CIE representado por CIE de UN MIL PESOS, limitado
 o).- El aumento de capital hasta el número fijado en el estatuto de los accionistas.
 p).- En caso de aumento de capital, se hará preferente la suscripción de las acciones que se emitan en general de acciones para cubrir sin que las acciones totalmente suscritas y
 q).- En caso de división de acciones, se aplicará la proporción de amortización.
 r).- La sociedad o los socios deberán inscribirse por escrito, sea en la parte

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten mark or signature]

ricos artículos de plástico y
os y equipos audiovisuales
s de video, equipo para
fo. Por lo que de manera
inter y exportar fabricas,
de productos industriales y
productos mexicanos o en el
nistrativos, de estudios de
tural, contable y leyes de
da en contables de crédito
de los miembros de la
campañas publicitarias y
industriales o comerciales
en el extranjero, así como
comisionista, distribuidor,
intermediario, comisionista,
y de servicios, miembros
no disponer de ellos
tomar en arrendamiento,
todos los bienes muebles
para la realización de sus
llos de vivienda en la
garantías, emitir bonos
y otros títulos de crédito
a ley, así como adquirir
as, cédulas hipotecarias
y en general adquirir y
otorgar las garantías que
se
como constituir garantías

a favor de terceros.

- - - K.- Prestación y comercialización de todo tipo de servicios técnicos y profesionales necesarios para la realización de sus objetivos.
- - - L.- Celebración en general de todo tipo de actos, contratos y convenios civiles, mercantiles, financieros u otros, con todo tipo de personas físicas y morales, con el fin de cumplir con sus objetivos, siempre y cuando no se realicen en contravención a lo que dispongan las leyes correspondientes.
- - - QUINTA - "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad y por ningún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegara a adquirir una participación, propia o a ser propietaria de una o más acciones, con independencia de lo establecido en el párrafo que antecede, no conviene desde ahora en que dicha participación sea nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen tendrán por reducida el capital social en una cantidad igual al valor de la parte acción cancelada".
- - - SEXTA - El capital de la sociedad es variable. El mínimo fijo sin perjuicio a referir importe la cantidad de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y estará representada por CIEN ACCIONES, ordinarias, nominativas con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. El capital variable será ilimitado.
- - - El aumento de capital social, en su parte variable, así como la disminución hasta el mínimo fijado deberán ser aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas.
- - - En caso de aumento la asamblea fijará la forma y términos en que deben hacerse las correspondientes emisiones de acciones, y los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de acciones que ya posean, para suscribir las que se emitan, conforme al artículo Ciento treinta y dos de la ley general de sociedades mercantiles. No podrá decretarse un nuevo aumento de capital si que las acciones que representen al anteriormente acordado estén totalmente escritas y pagadas.
- - - En caso de disminución, salvo que la asamblea decida una forma especial de aplicación, se aplicará esta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones. La propia asamblea fijará las normas de primario y la fecha efectiva de cancelación.
- - - La sociedad llevará un libro de registro de variaciones al capital en el que deberán inscribirse todas las operaciones que aumenten o disminuyan el capital social sea en la parte fija o en la variable indicando la forma de suscripción y

X

capítulo de amortización, según sea el caso.

- - - SEPTIMA. - Las acciones, salvo que la asamblea de accionistas ordene entre otras disposiciones, se dividirán en dos clases. La clase "I" será representativa de la parte mínima fijada en el estatuto y el capital social. La clase "II" será representativa de la parte variable.

- - Sin perjuicio de lo anterior todas las acciones conferen a sus dueños idénticos derechos y obligaciones.

- - Las acciones tendrán derecho de preferencia para adquirir las acciones de la sociedad que se crearen, para lo cual, previamente a cada operación se deberá dar aviso al órgano de administración.

- - Los títulos de las acciones se redactarán conforme al artículo Ciento veintinueve de la ley general de sociedades mercantiles, transcribiéndose la cláusula que la ley dispone. Y llevarán la firma del administrador único o de dos de los consejeros, según sea el caso.

- - La sociedad deberá en todo momento registrar en el libro de acciones emitidas todas las operaciones de suscripción, adquisición, transmisión o endoso por cualquier título de que sean objeto las acciones representativas del capital social, dentro de los términos que regulen las leyes que tal vez se dicten. La sociedad considerará como titular de las acciones a quienes conste en el libro con el carácter en él referido.

DE LA ADMINISTRACIÓN

- - - OCTAVA. - La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración.

- - - NOVENA. - Los miembros del consejo de administración o el administrador único, en su caso, durarán en sus cargos doce meses, salvo renuncia o remoción o incapacidad de cualquiera de ellos.

- - En los casos de renuncia o remoción o aun sin mediar estas, los consejeros o administrador único, en su caso permanecerán en sus cargos hasta que quienes los sucesoren tomen posesión de los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros o el administrador único, en su caso, podrán ser reelectos.

- - - DÉCIMA. - Si se opusiere por consejo de administración el mismo se integrará por el número de consejeros que apruebe la asamblea general de accionistas que los designe. En todo caso, no quedará el derecho que a las minorías otorga el artículo Ciento cuarente y cuatro de la ley general de sociedades mercantiles.

- - - DÉCIMA PRIMERA. - En su primera sesión, los consejeros elegirán entre sus miembros a un presidente y a un secretario, así como los demás cargos que requiera la sociedad.

- - - DÉCIMA SEGUNDA

instalación, con la que las decisiones se tomarán por mayoría simple, el presidente

- - - DÉCIMA TERCERA

en su caso, gozará de las facultades de las sociedades.

- - - De manera en

- - - a) - PODER GENERAL (facultades generales) cláusula especial, en sus acciones estatutarias y correlativas de las de

- - - b) - Poder para facultades en sus acciones

- - - I - Para intentar y empinar,

- - - II - Para transigir,

- - - III - Para comprar,

- - - IV - Para abrogar,

- - - V - Para renovar,

- - - VI - Para recibir,

- - - VII - Para presentar

de ellas cuando lo pidiere

- - - b) - PODER GENERAL

(términos del párrafo b)

y uno y de sus correlativas

- - - c) - PODER GENERAL

párrafo tercero del artículo

correlativos

- - - d) - Poder para el

artículo noveno de la ley

- - - e) - Facultad para

firmas y otros.

- - - Cuando la sociedad

consejeros podrán ejercer

atribuciones en forma de

... abien de accionistas ordena
 ... desde la clase "T" sera
 ... a ratio del capital social. La
 ... se confiere a sus dueños
 ... a para adquirir las acciones
 ... anterior a cada operación se
 ... conforme al artículo 117 de
 ... de transcripción la escritura
 ... asistiendo a cada una de las
 ... oristas en el que deberán
 ... adquisición, transmisión o
 ... ciones representativas que
 ... se a que tiene acceso su
 ... las acciones a quienes
 ...
 ... estará a cargo de un
 ... a
 ... ación o el administrador
 ... nesos, salvo terminos,
 ... or estos, los consejeros
 ... sus cargos hasta que
 ... is. Sin perjuicio de lo
 ... su caso, podrán ser
 ...
 ... si alguno se integrara
 ... general de accionistas
 ... a las minorías otorga
 ... unidades mercantiles.
 ... sejeros elegirán entre
 ... os demás cargos que

- - - DECIMA SEGUNDA.- El consejo, en su caso, se considerara legalmente instalado, con la mayoría de los consejeros, si fueran más de dos. Las decisiones se tomaran por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.
- - - DECIMA TERCERA.- El consejo de administración, o el administrador único, en su caso, gozara de las más amplias facultades para representar a la sociedad.
- - - De manera enunciativa, mas no limitativa, gozaran de las siguientes potestades:
 - - - a) - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y URGENCIAS, con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran atención especial en los terminos del primer párrafo del artículo siete punto primero de los sesenta y uno, del código civil vigente en el estado de México y sus correlativos de las demás entidades federativas.
 - - - De manera enunciativa, mas no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:
 - - - I.- Para comparecer y asistir de toda clase de procedimientos, inclusive el amparo.
 - - - II.- Para transigir.
 - - - III.- Para comprometer en arbitros.
 - - - IV.- Para absolver y admitir posiciones.
 - - - V.- Para recusar.
 - - - VI.- Para recibir pagos.
 - - - VII.- Para presentar demandas y querrelas en materia penal, y para comparecer de ellas cuando lo permita la ley.
 - - - b) - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del citado artículo siete punto setecientos sesenta y uno y de sus correlativos.
 - - - c) - PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del citado artículo siete punto setecientos sesenta y uno y de sus correlativos.
 - - - d) - Poder para otorgar, suscribir y negociar títulos de crédito, conforme al artículo noveno de la ley general de títulos y operaciones de crédito.
 - - - e) - Facultad para otorgar poderes generales o especiales, y para revocar unos y otros.
- - - Cuando la sociedad sea administrada por un consejo de administración, los consejeros podrán ejercitar las facultades a que aluden los incisos a) y b) que preceden en forma individual. De igual forma, los consejeros podrán, en forma

individual, emitir y revocar poderes respecto de las mismas facultades. Para el ejercicio de las facultades a que aluden los incisos c) y d) que preceden, se requerirá la comparecencia conjunta de cuantosquiera dos miembros del consejo.

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

- - - DECIMA CUARTA.- La asamblea general de accionistas, es el órgano supremo de la voluntad social.

- - - DECIMA QUINTA.- El régimen de las asambleas será el establecido en la sección sexta, del capítulo quinto de la ley general de sociedades mercantiles.

- - - DECIMA SEXTA.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de accionistas, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se conformen por escrito ratificado ante notario público.

DISPOSICIONES FINALES

- - - DECIMA SEPTIMA.- La vigencia de los estatutos sociales se confiere a uno o varios convenios, que duraran en su vigor en año contado en la forma y forma, a que se refiere la cláusula novena de estos estatutos.

- - - DECIMA OCTAVA.- El régimen del órgano de vigilancia será el establecido en la sección cuarta del capítulo quinto de la ley general de sociedades mercantiles.

- - - DECIMA NOVENA.- Los ejercicios sociales y fiscales comenarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

- - - VIGESIMA.- La sociedad se disolverá en los casos y bajo los supuestos previstos en el capítulo décimo de la ley general de sociedades mercantiles.

- - - VIGESIMA PRIMERA.- Para todo lo no previsto por estos estatutos, serán aplicables la ley general de sociedades mercantiles, la ley general de títulos y operaciones de crédito, por lo que hace a las acciones, el código de comercio y el código civil federal.

- - - ARTURO MARTÍNEZ VÁZQUEZ. - - EDER MARTÍNEZ MIRANDA. - -
Rúbricas.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA COMPLEMENTAR LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 91,578 DE FECHA TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. - - VA EN TRES FOJAS LITEL DESIDAMENTE COTEJADAS Y DONDEGADAS.

- - - ONIZMO NETARRIPACOT. ESTADU DE MEXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. - - DOY FE.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS



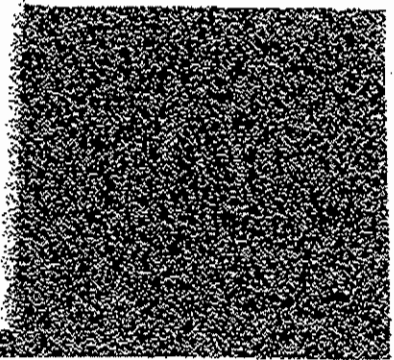
Aviso de uso y cambio de sce

HABERSE REGISTRADO EN EL REGISTRO
DE EJECUCION DE INSTRUMENTOS

Aviso de Cambio de Deberes

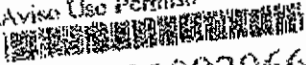
CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTARU
CONTENIDO PARALELO DEL REGLAMENTO DE
ENTRANCERAS, SE NOTIFICA QUE CADA
UNO DE LOS
RUBRICAS DE DEL NOTARIO
INSTRUMENTO.

Hemos est



A



Sociedades S.A. 1270
Aviso Uso Permiso

120801092066

so y/o cambio de denominación o razón social

Lugar y Fecha: Nezahualcóyotl, 30 de Julio del 2012

Aviso de Uso y/o cambio de denominación o razón social: REGALLTECH S.A DE C.V

Expediente 20120544609
 Folio 170,321,091,228
 Permiso 814849

HABIENDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, LA SIGUIENTE CLAUSULA:

X EXCLUSION DE EXTRANJEROS

DE ADMISION DE EXTRANJEROS CELEBRANDOSE EL CONVENIO A CUE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

Aviso de Cambio de Denominación DE:
 JC

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 30 DE JULIO DEL 2012 SE OTORGO EL INSTRUMENTO PUBLICO

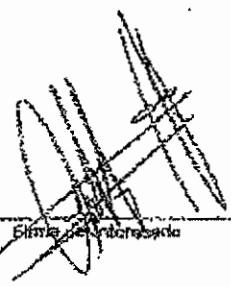
REGISTRADO ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES
NOTARIA 96 del Estado de México
 QUEM CON FECHA 30 DE JULIO DEL 2012 AUTORIZO DICHO

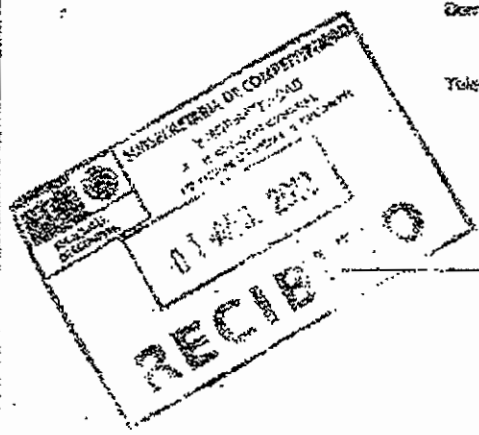
INSTRUMENTO.

Nombre del interesado **ARTURO MARTINEZ VAZQUEZ**

Domicilio **CALLE Y NUMERO 21, COLONIA EL SOL, Nezahualcóyotl Estado de México**

Telefono


 Firma del interesado



Debera anexar copia del Permiso otorgado





LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES
NOTARIO PUBLICO No. 96
ESTADO DE MÉXICO

AVISO ART 27 CFF

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE NAUCALPAN

LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO EN EJERCICIO, ANTE USTED RESPETUOSAMENTE CONFIEZCO Y EXPONGO:

EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO VEINTISIETE DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, INFORMO QUE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE OTORGÓ LA ESCRITURA CONSTITUTIVA CUYOS DATOS RELACIONO A CONTINUACIÓN

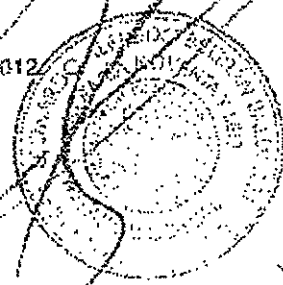
ESCRITURA	"81,673", VOL. "1453"
DENOMINACIÓN	"ROGALLTECH", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO SOCIAL	PASEO DEL JAGUAR MANZANA QUINCE, LOTE CATORCE, FRACCIONAMIENTO POMUCA, NACAJUCA TABASCO
SOCIOS	ARTURO MARTINEZ VAZQUEZ Y EDER MARTINEZ MIRANDA
ADMINISTRADOR UNICO	ARTURO MARTINEZ VAZQUEZ

Nezahualcóyotl, México, a 10 de Agosto del 2012.

PROTESTO LO NECESARIO

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS
RFC BEBL 651019-168

AGS*



62/12

T

Faint header text, possibly containing a date or reference number.

Faint header text, possibly containing a date or reference number.

80
80
SAT

Very faint, illegible text block, possibly a list or a short report.

A horizontal line of text, possibly a title or a separator, with some characters appearing to be in a different script or heavily stylized.



A small, handwritten mark or signature at the bottom right corner.

A horizontal line at the bottom of the page, possibly a footer or a separator.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE DENOMINADA
"ROGALLTECH"
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE.

DISPOSICIONES GENERALES

--- PRIMERA.- La denominación de la Sociedad será "ROGALLTECH", la cual irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura "S.A. DE C.V."-----

--- SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será en: PASEO DEL JAGUAR MANZANA QUINCE, LOTE CATORCE, FRACIONAMIENTO POMUCA, NAPAHUA, TIASCO en cualquier otra parte y actuar en cualquier convenio o contrato-----

--- TERCERA.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS-----

--- CUARTA.- La Sociedad tendrá como Objeto Social-----

--- a).- Fabricación, ensamble, exportación, compraventa, distribución y comercialización de:-----

--- a).- Equipos educativos, industrial y maquinaria en general, como máquinas de soldar, máquinas de corte por plasma, máquinas y herramientas, máquinas de combustión interna en cualquier modalidad, máquinas de coser, equipo móvil, equipo para talleres de combustión interna, para laboratorios de ordenes fijas, equipo para raseros, para laboratorios de ingeniería civil, máquinas para diseño y confección, equipos para procesamiento de alimentos, para la industria farmacéutica, equipos e instrumentación para ingeniería eléctrica y electrónica, incluyendo toda clase de aparatos e instrumentos relacionados con el área de equipos médicos y laboratorios de investigación, control de calidad y enseñanza, equipos de diagnóstico, maquinaria y equipos en general, así como patentes en general, equipos de pruebas, medición, control, sistemas, instalación, capacitación, puesta en marcha, mantenimiento y equipos de seguridad industrial y más en general-----

--- b).- Materiales industriales como tubería y válvulas, conexiones, anaqueles y sistemas de carga y fijación, material eléctrico y electrónico en general, herramientas en general, materiales e insumos para la industria de la fundición, insumos y consumibles para la salud e industria alimenticia, materias primas e insumos para la industria en general, así como mantenimiento en general-----

- - - g)- Bienes de entretenimiento (juguetes y películas, artículos de plásticos y artesanías para el hogar, así como servicios fotográficos y equipos audiovisuales en general como cámaras fotográficas, cámaras de video, equipo para grabación fotográfica, proyectores y equipo de audio. Por lo que de manera exclusiva y no exclusiva, la sociedad podrá:

- - - a)- Comprar, vender, alquilar, importar y exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el extranjero.

- - - b)- Proporcionar toda clase de servicios administrativos, de estudios de mercados, y asesoría en materia de comercio exterior, contable y fiscal de tráfico de mercancías, de comunicación, de supervisión en controles de calidad patentes y promocionales a empresas en la República Mexicana o en el Extranjero.

- - - c)- Realizar manifestaciones de intención, campañas publicitarias y promocionales.

- - - d)- Considerar la oferta de todo tipo de productos industriales o mercaderías para su comercialización en la República Mexicana o en el Extranjero, así como llevar a cabo el comercio (compraventa) de mercancías.

- - - e)- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, gestor, corresponsal, mediador o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mudadores o agentes.

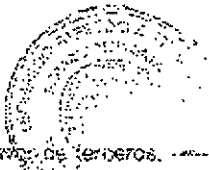
- - - f)- Registrar y adquirir marcas industriales y de servicios, nombres comerciales, patentes, invenciones y procesos, así como disponer de ellas.

- - - g)- Adquirir o poseer cualquier título user, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles e inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad.

- - - h)- Realizar, por cuenta propia o ajena, todo tipo de cobranza en la República Mexicana o en el Extranjero.

- - - i)- Dar o tomar dinero en préstamos con o sin garantías, emitir bonos, acciones, obligaciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito con intervención de las instituciones señaladas por la Ley, así como adquirir, gestionar y negociar con bonos, obligaciones, acciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar los objetos de la sociedad.

- - - j)- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías.



a favor de terceros.

- Prestación y comercialización de todo tipo de servicios técnicos y profesionales necesarios para la realización de sus objetivos.

- Celebración en general de todo tipo de actos, contratos y convenios civiles, mercantiles, financieros u otros, con todo tipo de personas físicas y morales, con el fin de cumplir con sus objetivos, siempre y cuando no se realicen en contravención a lo que dispongan las leyes correspondientes.

QUINTA.- "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad si por algun motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegaren a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se entenderá desde ahora en que caso aplicó con esta regla, y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por recaudado el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

SEXTA.- El capital de la sociedad es variable. El mínimo fijo sin derecho a retro importa la cantidad de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y estará representado por CIEN ACCIONES, ordinarias, nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. El capital variable será ilimitado.

- El aumento de capital social, en su parte variable, así como la disminución hasta el mínimo fijado deberán ser aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas.

- En caso de aumento la asamblea fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones, y los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de acciones que ya posean, para suscribir las que se emitan, conforme al artículo Ciento treinta y dos de la ley general de sociedades mercantiles. No podrá decretarse un nuevo aumento de capital sin que las acciones que representen el anteriormente acordado estén totalmente suscritas y pagadas.

- En caso de disminución, salvo que la asamblea decida una forma especial de aplicación, se aplicará esta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones. La misma asamblea fijará las normas de prorrateo y la fecha efectiva de amortización.

- La sociedad llevará un libro de registro de variaciones al capital en el que deberán inscribirse todas las operaciones que aumenten o disminuyan el capital social, sea en la parte fija o en la variable, indicando la forma de suscripción y

[Handwritten signatures and initials]

X

pago, o de amortización según sea el caso.

- - - SEPTIMA.- Las acciones, salvo que la asamblea de accionistas ordene emitir series especiales, se dividirán en dos clases, la clase "I" será representativa de la parte mínima fija sin derecho a voto del capital social, la clase "II" será representativa de la parte variable.

- - Sin perjuicio de lo anterior, todas las acciones confieren a sus dueños idénticos derechos y obligaciones.

- - Los accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirir las acciones de la sociedad que se emitiesen, para lo cual, previamente a cada operación se deberá dar aviso al órgano de administración.

- - Los títulos de las acciones se redactarán conforme al artículo Ciento veintinueve de la ley general de sociedades mercantiles, transcribirán la cláusula quinta de estos estatutos, y llevarán la firma del administrador único o de dos de los consejeros, según sea el caso.

- - La sociedad llevará un libro de registro de accionistas en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición, transmisión o cancelación por cualquier título de que sean objeto las acciones representativas del capital social, dentro de los noventa días siguientes a que tales actos se realicen. La sociedad considerará como titular de las acciones a quienes aparezcan con tal carácter en el referido libro.

DE LA ADMINISTRACIÓN

- - - OCTAVA.- La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador único o de un Consejo de Administración.

- - - NOVENA.- Los miembros del consejo de administración o el administrador único, en su caso, durarán en sus cargos doce meses, salvo renuncia, revocación, muerte o incapacidad de cualquiera de ellos.

- - En los casos de renuncia o revocación o aun sin mediar estas, los consejeros o administrador único, en su caso, permanecerán en sus cargos hasta que quienes los sustituyan tomen posesión de los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros o el administrador único, en su caso, podrán ser reelegidos.

- - - DECIMA.- Si se opta por consejo de administración el mismo se integrará por el número de consejeros que approve la asamblea general de accionistas que los designe. En todo caso, se cuidará el derecho que a las minorías otorga el artículo Ciento cuarenta y cuatro de la ley general de sociedades mercantiles.

- - - DECIMA PRIMERA.- En su primera sesión, los consejeros elegirán entre sus miembros a un presidente y a un secretario, así como los demás cargos que requiera la sociedad.

... DECIMA SEGUNDA.- El consejo, en su caso, se considerara legítimamente instalado, con la mayoría de los consejeros, si fueran más de dos. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

... DECIMA TERCERA.- El consejo de administración, o el administrador único, en su caso gozará de las más amplias facultades para representar a la sociedad.

... De manera creciativa, más no limitativa, gozarán de los siguientes poderes:

... a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setenta y uno de la ley, de código mercantil en el estado de México y de los correlativos de las demás entidades federativas.

... De manera no exclusiva, más no limitativa, se otorgan a dicho consejo las siguientes facultades las siguientes:

... I.- Para iniciar y defender de toda clase de procedimientos, inclusive el amparo.

... II.- Para transigir;

... III.- Para comparecer en árbitros;

... IV.- Para absolver y arbitrar posiciones;

... V.- Para recusar;

... VI.- Para recibir pagos;

... VII.- Para presentar concurrencias y cuantías en materia penal, y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley;

... b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del citado artículo siete punto setenta y uno y de los correlativos.

... c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del citado artículo siete punto setenta y uno y de sus correlativos.

... d).- Poder para otorgar, suscribir y negociar títulos de crédito, conforme al artículo noveno de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

... e).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales, y para revocar unos y otros.

... Cuando la sociedad sea administrada por un consejo de administración, los consejeros podrán ejercer las facultades a que aluden los incisos a) y b) que preceden en forma individual. De igual forma, los consejeros podrán, en todo



Faint text on the left side of the page, possibly a header or address.

Faint text on the right side of the page, possibly a header or address.

28
016
2007

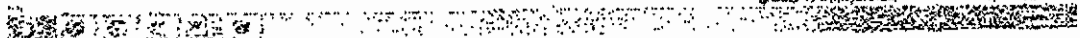
Faint text line below the date.

Faint text block, possibly a title or subject line.

Faint text block, possibly a paragraph of text.

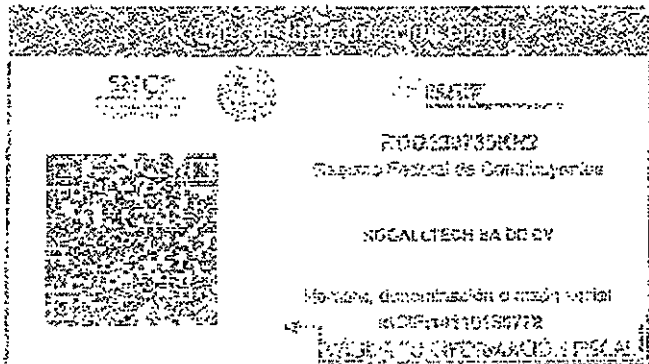
Faint text block, possibly a paragraph of text.

Faint text line at the bottom of the main text area.



Large handwritten signature or initials, possibly 'B' or 'B.C.', written in a stylized, cursive font.

A small handwritten mark or signature at the bottom right corner.



REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES



NÓMINA DE CONTRIBUYENTE

NÓMINA DE CONTRIBUYENTE

NÓMINA DE CONTRIBUYENTE

NÓMINA DE CONTRIBUYENTE



Comisión Federal de Electrificación
 Av. Juan de Baste 1100, P.O. Box 2000, México, D.F. 06702
 México, D.F.
 Normas y Especificaciones

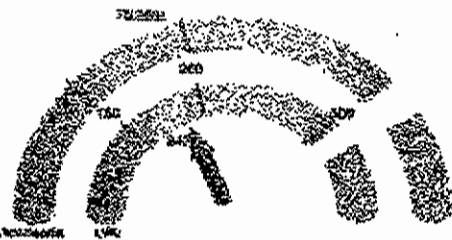
ROGALLTECH SA DE CV
 PTO QUAYMAS 126
 PTO MAZATLAN Y PTO SALINA CRUZ
 ASOCIACION CASAS ALEMAN
 QUAYMAS A MADRID, D.F.
 C.P. 07500

20H40C012514522 Dondeño 01 1

Ident. de Cliente	Letras actual	Letras anterior	Dist.	Categoría
20H40C012514522	06204	04157	1	247

Costo de producción: \$1,521.50
 Aportación Gubernamental: \$810.25

A mayor cantidad de kWh se vende Aportación Gubernamental.



La tarifa tiene dos componentes, el de abaje es la cantidad de energía y el de arriba es el porcentaje de la cantidad gubernamental aplicable a la tarifa.



¡CUIDADO!
 QUE NO TE SORPRENDAN



Fecha: 20 de Julio de 2017 a las 10:07:15 AM. No de Cuenta: 0106 del Día: 10 de Octubre de 2017. México D.F. México. México C.F. 07500

Mediante los términos y condiciones de este documento se aceptan los términos y condiciones de uso de los servicios de Rogalltech SA de CV.

Código: 20H40C012514522 Cliente de Servicio: Jeddades Lyfe

\$0.00
 (CERO PESOS CON CERO CENTS)
065 920 300 819
19 OCT 2017

Carte a partir de 11 OCT 2017
 Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango de consumo FIDELITARIO, que es menor a 150 y mayor a 250 kWh bimestrales.

24 JUL 17 57 4.33 0.00
 AL
 25 SEP 17

Categoría	Dist.	Valor	Subtotal
Educa	160	0.730	110.56
Intermed	02	0.066	98.73
Borra	247		211.05

Consumo	211.50
IVA 16%	33.84
Por. del Estado	208.66
Costo Véct. Fed.	249.96
Por. del Pago Social	0.00
Gratificación por vacaciones	0.00
TOTAL	\$623.96



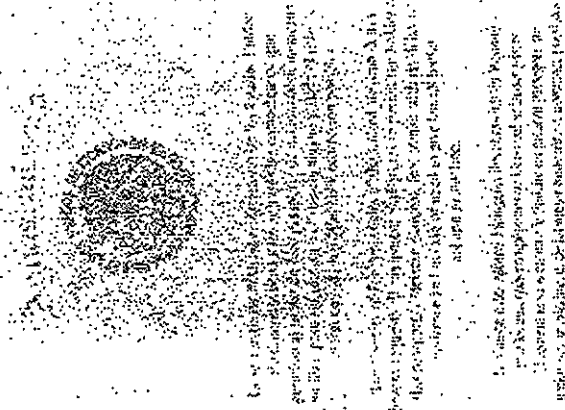
20H40C012514522
 CLIENTE DE SERVICIO

\$0.00

(CERO PESOS CON CERO CENTS)

T

se
eli
min
o



se elimino foto

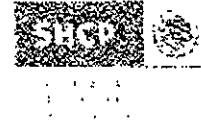
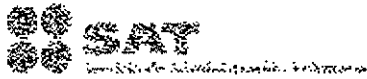


se elimino clave



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

✓



ACUSE DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IZTACALCO, DF., a 30 de Mayo de 2015

Clave de RFC: R02120730KHZ Folio: RF201546369716 Hoja 1 de 1

Razón o Denominación Social:
ROGALLTECH SA DE CV

Su solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de empresa es inscriptiva de folio RF201546369716.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

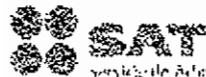
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección <http://se.fis.sat.gob.mx>.

Sello Digital: Ayn8q5f50e231gvmce287oTn7W6oF06jWGQcRvX5oY21L/vrtt1PX0z/Cm33r76TXE3hzi48RUjoc2Re8
MeofGh12CJDeQbX8CnWVihouG516U4R5062G7KJ0xwld2gX8v1Du0nQ1C3k1KsT2fNC5cjhclYAvW
N1U00Q6Q+

Cadena Digital: [|30/05/2015|RF201546369716|VEN|Reg. Federal Contribuintes|Inscripción de
PA|R02120730KHZ|050001000007000112188|]

FOLIO

RF201206369710



Servicio de Administración Tributaria

FOLIOS de esta solicitud o anexos complementarios, indican número de folio asignado por la autoridad en el momento de su ingreso a la computadora.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión:

IZTACALCO, DF., a 30 de Mayo de 2013

Identificación del Contribuyente

Denominación o Razón Social: ROGALTECH

Régimen Capital: SA DE CV

Nombre Comercial o de Identificación al Público: ROGALTECH SA DE CV

Tipo de Solicitud de Inscripción: Inscripción de Persona Física

Fecha de Firma de La Escritura Constitutiva, Documento Constitutivo o de la Celebración del Contrato, o de Publicación del Decreto que le otorga Personalidad Jurídica: 30/07/2012

Fecha de Inicio de Operaciones: 30/07/2012

Identificación del Contribuyente en el Extranjero

País de Residencia Fiscal: MÉXICO

País de Constitución: MÉXICO

Cuenta con Establecimiento Permanente en México: Sí No

Identificación del Contribuyente

Número de Escritura: 51,573

Día Mes Año

Fecha: 12 7 2012

Identificación del Domicilio

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL

Calle: PUERTO DE GUAYMAS No. y/o Letra Exterior: 126 No. y/o Letra Interior:

Entre las Calles de: CALLE PUERTO ZIHUNTANEJO y de CALLE PUERTO ENSERRADA

Colonia: CASAS ALEMAN AMPLIACION

Referencias Adicionales: DEL LADO DERECHO HAY UNA ESCUELA SECUNDARIA

Localidad: Municipio o Delegación: GUSTAVO A MADERO

Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL Código Postal: 07580

Teléfono: 74 5112887

Fijo: Clave Lda Número

Correo Electrónico 1: rogaltech@hotmail.com

X

RFC: **NAVA830619HDFRZRO7**
 CURP: **NAVA830619HDFRZRO7**
 Apellido Paterno: **MARTINEZ**
 Apellido Materno: **VAZQUEZ**
 Nombre: **ARTURO**
 Fecha de Nacimiento: **19/08/1983**

ACTIVIDADES

Código	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera	100	30/07/2012	

Regimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Regimen General de Ley Personas Morales	30/07/2012	

Descripción de la Obligación	Descripción Vecimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los dividendos e inversiones de bienes y derechos	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	30/07/2012	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	30/07/2012	
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	30/07/2012	
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por período del segundo ejercicio fiscal	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponde.	01/03/2013	31/03/2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponde.	01/04/2013	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)	30/07/2012	
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponde	30/07/2012	
Presentar la declaración y pago provisional mensual del impuesto	En el mismo plazo establecido para la presentación	30/07/2012	

Empresarial a Tasa Única (ETU), de pagos provisionales de ISR	Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (ETU).	En el mismo plazo establecida para la presentación de la declaración anual de ISR	30/07/2012
Presentar conjuntamente con la declaración, el Estado anual de ganancias que sirvan para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (ETU).	Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	En el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración anual de ISR	30/07/2012
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	30/07/2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.		Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (S) de cada mes en su defecto)	30/07/2012
		A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	30/07/2012

Contribuyente Representante: **Arturo Martínez Vázquez** / **MAVABORISUD EMPRESA - ACCIONISTA PE** / **05/05/2012**

La finalidad de la sociedad, empresa o organismo será:
Obtener ganancias, utilidades o rendimientos

Nuestra empresa será:
Otro tipo de sociedad o asociación

Relación con otros contribuyentes:
RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA (MAVABORISUD)

Considerando el total de las actividades a desarrollar:
Menos del 90% o ninguno del total de ingresos los obtendremos de agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, autotransporte o cuotas por servicios especializados.

Las actividades a desarrollar, serán:
De forma independiente

Integro las actividades económicas que desarrolla de forma independiente:
Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera

Para el desarrollo de las actividades:
Pagamos rentas a personas físicas

Para el desarrollo de las actividades:
Pagamos comisiones a personas físicas

Como complemento a nuestras actividades:
No se obtendrán ingresos sujetos a regímenes preferentes ni se realizarán operaciones con partes relacionadas

Nombre del Contribuyente o Representante Legal:

DECLARO BAJE PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON VERDADEROS

Firma de quien recibe el documento



Documento de Identificación



ANEXO 2

T

09 NOV 2017

Diana 9:27

COTIZACIÓN

Ciudad de México a 09 de Noviembre de 2017

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE.

Yo, Arturo Martínez Vázquez, representante legal de la empresa **ROGALLTECH, S.A. DE C.V.**, Con motivo a la SOLICITUD DE COTIZACIÓN, me permito presentar la siguiente COTIZACIÓN:

ORDEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN I.V.A.)	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
2	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
3	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
4	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
5	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
6	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
7	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
8	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
9	CAFETERA EXPRESSO ARCADIA PID 2G DE TEMPERATURAS INDEPENDIENTES Configuración independiente de la erogación en cada grupo. Obtiene el mejor café incluso en diferentes mezclas de grano. El café siempre se prepara con agua nueva. Capaz de erogar y emulsionar al mismo tiempo. 4 dosis con pre infusión, programables por grupo. Agua caliente programable para infusiones. Puede usarse en modo semiautomático. Manómetros independientes en caldera y grupo. Bomba Volumétrica. Puede conectarse a la red o a garrafón. Temperatura constante en uso continuo. Sistemas de seguridad incorporados. Incluye 2 porta filtros dobles, 1 porta filtro sencillo, 2 filtros 12gr, 1 filtro	2	\$ 110,900.00	\$221,800.00	\$35,488.00	\$ 257,288.00



PUERTO DE GUAYMAS, NO. 126 COL. CASAS ALEMAN
 MEXICO D.F. C.P. 07580 DEL. GUSTAVO A. MADERO
 R.F.C. ROG120730KH2 WWW.ROGALLTECH.COM



RogallTech®

6gr, 1 tamper plástico, 1 filtro ciego, 1 cepillo para ducha, 1 Suavizador de agua, mangueras de alimentación y drenaje. Porta tazas para taza tradicional o vaso 16oz. 200-015-040 Laterales Blancos. 200-015-039 Laterales Negros. Máquina de Café ARCADIA DE 2GR. Acero Inoxidable AISI304, Caldera de cobre. Caldera 11lt. 480 tazas por hora. 2 Grupos, 2 Lanceta de vapor, Agua caliente. 824mm frente, 565mm fondo, 525mm alto. 3000W, 220v/1F/60Hz, Resistencia 2600W. Alimentación de agua G3/8", Drenaje G3/4". Peso 58kg. (ARCADIA 2G DE B)
Medidas de Embarque Largo 65cm Ancho 61cm Alto 70cm Peso bruto: 65 kg

MARCA: BEZZERA
Modelo: ARCADIA PID2GR

10

NO COTIZO

NO COTIZO

NO COTIZO

NO COTIZO

NO COTIZO

NO COTIZO

SPEEDY BAR

Obtener la herramienta
El estándar líder mundial para dispensadores de barras de postmezcla.
El dispensador de bebidas posmezcla más popular del mundo es compacto, robusto y multifuncional. Nuestras herramientas de bar te ayudan a concentrarte en tus clientes, a mejorar la eficiencia y vender más bebidas.

AHORRAR TIEMPO.

Sirva hasta 400 bebidas de un solo depósito de jarabe;
no más pérdida de tiempo del personal en la reposición de refrigeradores.

AHORRA ESPACIO

Díle adiós a montones de botellas. Almacene un almacén completo justo debajo de la barra.

Solo 10 depósitos de jarabe producirán 1.200 litros de producto de bebida.

SALVAR EL MEDIO AMBIENTE

El cambio a un concentrado de jarabe de relación 1:6 no solo reducirá significativamente las emisiones relacionadas con el transporte, sino que también reducirá el volumen de empaque desechable que produce su barra.

AHORRAR DINERO

A menudo, el postmezclado no es más caro que las botellas o latas.

En muchos casos, en realidad puede ser más

11

1

\$133,550.00

\$133,550.00

\$21,368.00

\$154,918.00



RogallTech®
PUERTO DE GUAYMAS NO. 126 COL. CASAS ALEMAN
MEXICO D.F. C.P. 07580 DEL. GUSTAVO A. MADERO
R.F.C. ROG120730KH2 WWW.ROGALLTECH.COM



RogallTech®

barato.
UN DISPENSADOR DE BEBIDAS QUE FUNCIONA PARA TI
El sistema dispensador de bebidas Wunder-Bar es completamente hidráulico y no tiene partes electrónicas.
Esto hace que nuestras herramientas de bar sean ideales para ambientes de bares húmedos.

VERSATILIDAD
Una sola pistola sirve hasta 14 productos diferentes, que incluyen refrescos de cola, tónicos, jugos, bebidas energéticas y refrescos.

CONVENIENCIA
El sofisticado diseño de la manguera flexible con la funda montada en la barra facilita el acceso en entornos con mucha gente.

CALIDAD
Una carcasa de manija endurecida patentada y una cubierta de manguera de acero inoxidable ofrece una durabilidad extrema

CARACTERÍSTICAS ADICIONALES:

- Una sola pistola sirve hasta 14 productos diferentes
- Funciona con cualquier sistema de bolsa en caja
- Ajuste de control de flujo fácil
- El colector regulado por flujo ofrece un caudal constante independientemente de la variación de presión
- Taza de boquilla de auto-enjuague
- Fácil extracción de piezas de contacto para limpieza y mantenimiento de rutina
- Longitud flexible de la manguera de 90 cm a 210 cm
- Pistola recirculada: sirva siempre la primera bebida a la temperatura adecuada
- 100% compatible con Europa
- Certificado NSF y SK

* Contiene: depósito de acero inoxidable, motor de 1/4 hp, bombas de aire con regulador, transformadora a 24 volts y 10 botones

MARCA: WUNDER BAR
MODELO: M4



RogallTech®
PUERTO DE GUAYMAS, NO. 126 COL. CASAS ALEMAN
MEXICO D.F. C.P. 07580 DEL CUSTAVO A. MADERO
R.F.C. ROG120730KH2 WWW.ROGALLTECH.COM

12	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
13	PELVIMETRO Características:	6	\$5,200.00	\$ 31,200.00	\$4,992.00	\$36,192.00



RogallTech®

ROGALLTECH, S.A. DE C.V.
R.F.C. ROG120730KH2

Para medición de ángulos, diámetro y cavidades con graduación en centímetros
Metálico
Largo total de 33 cms
Forma de compás de piernas curvas

MARCA: DORLAB
MODELO: DL-PL19

EQUIPO DE PROTECCIÓN Y ENTRENAMIENTO CONTRA INCENDIOS

- 1 Caja con ruedas para transportar el equipo.
- 2 Maletas color negro para transporte.
- 4 Cajas de madera para empaque.
- 1 Fuente de poder de 127-5000 volts.
- 1 Cilindro de oxígeno.
- 1 Pistoleta para chispa eléctrica.
- 1 Pistoleta para chispa estática.
- 1 Tubo de aluminio para explosiones.
- 1 Base para tubo de aluminio para explosiones.
- 1 Disco de aluminio para estática con asa.
- 1 Placa de acrílico.
- 1 Instalación rudimentaria de circuito eléctrico.
- 1 Pistola de aire caliente de 1875 w.
- 1 Soporte universal. (Base, poste y aro)
- 1 Cámara de vapores.
- 1 Dispositivo arrestaflamas y base para cámara.
- 1 Tubo de vidrio de alta resistencia.
- 2 Recipientes de seguridad de 1 lt. ó 1 pinta.
- 1 Manta ignifuga para la mesa de trabajo.
- 1 Cernidor para polvos.
- 1 Generador de chispas tipo bujía.
- 1 Instrumento para rotura de focos.
- 2 Charolas de aluminio para derrames.
- 2 Recipientes para calentamiento, cajas Petry.
- 2 Vasos de precipitado de 250 ml.
- 1 Matraz Erlenmeyer de 250 ml.
- 1 Lámpara de alcohol.
- 1 Recipiente para polvo químico seco PQS.
- 1 Recipiente para arena.
- 1 Pinza para crisol.
- 1 Encendedor de gas.
- 1 Encendedor de chispa.
- 1 Mortero con moleta.
- 1 Gotero con glicerina.
- 1 Recipiente con Permanganato de Potasio.
- 1 Charola para la mezcla de químicos.
- 2 Mallas de alambre con centro de Asbesto.

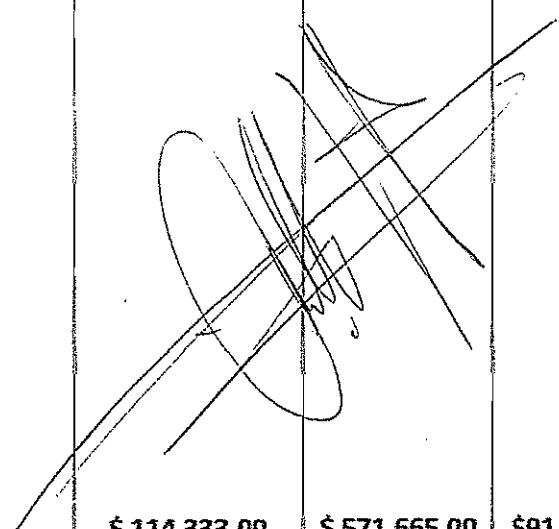
5

\$ 114,333.00

\$ 571,665.00


\$91,466.40

\$663,131.40



ROGALLTECH®
PUERTO DE GUAYMAS, MEXICO D.F. C.P. 07588
R.F.C. ROG120730KH2
DL 126 COL. CASAS ALEMAN DEL JUSTAVO A. MADERO
WWW.ROGALLTECH.COM

X


RogallTech®

1 Extensión eléctrica de 8 mts.
 2 Goteros de vidrio.
 4 Tapones de hule para demostraciones.
 5 Cajas de cerillos.
 2 Velas.
 1 Contacto para eliminar tierra física.
 2 Atomizadores.
 1 Spray para el cabello.
 1 Insecticida.
 1 Tabla de 12 x 12 cm.
 1 Juego de tapas (diferentes usos).
 2 Franelas
 25 Palillos de madera (cerillos largos).
 1 Trozo de fibra de acero.
 2 Canaletas para cámara de vapores.
 25 Círculos de papel.
 4 Cadenas para distribuir vapores.
 3 Focos.
 1 Juego de cables para fuente de poder.
 1 Instructivo.
 1 CD Guía de experimentos.
 1 CD Guía presentación técnica.
 1 Llave Allen para disco de estática.
 1 Tornillo y manivela para disco de aluminio.
 1 Conector manguera para cilindro de oxígeno.
 5 Tramos de cable (recubiertos de papel).
 1 Muestra de polvo químico seco ABC.
 1 Socket con toma corriente.
 1 Extintor de 1 Kg. de PQS
 1 Cuadro de cartón de 15x15 cm
 1 Par de guantes de carmaza.
 1 Botella de alcohol de 250 ml.
 1 Recipiente para agua.

MARCA: DORLAB
MODELO: DL-KITFIRE

MESA DE CENTRO

•Color: Café claro.
 •Dimensiones: 120 x 60 cm, 46 cm de altura.
 Componente principal: Fabricada en madera solida de pino.

MARCA: ALKAB
MODELO: MESC-7

NO COTIZO

NO COTIZO

NO COTIZO

NO COTIZO

NO COTIZO

NO COTIZO

RESTIRADOR

13

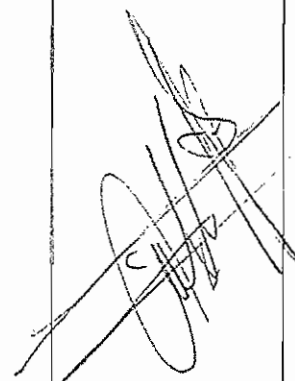

\$2,591.30

\$ 33,686.90

\$5,389.91

\$39,076.81

Tipo profesional

RogallTech®
 PUERTO DE GUAYMAS NO. 126 COL. CASAS ALEMAN
 MEXICO D.F. C.P. 07580 DEL GUSTAVO A. MADERO
 R.F.C. ROG120730KH2 WWW.ROGALLTECH.COM

Tiene una estructura en acero tubular de 1" mínimo con pisapiés y sistema de elevación en 5 alternativas (mínima de 090 cms., máx. de 110 cms). Acabado en color negro.
Cubierta de triplex de madera de pino de 19 mm. de espesor enchapado en encino natural o nogal claro de aproximadamente 0.90 x 1.20 mts.
Medidas: Frente: 90 cms. fondo: 60 cms. altura: 90 cms. altura total: 110 cms.

MARCA: ALKAB
MODELO: RES-34

18	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
19	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
20	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
21	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
					IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA	\$1,153,158.21
					IVA INCLUIDO	

Importe con letra: Un millón ciento cincuenta y tres mil ciento cincuenta y ocho pesos 21/100 MN

Vigencia de la propuesta. LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

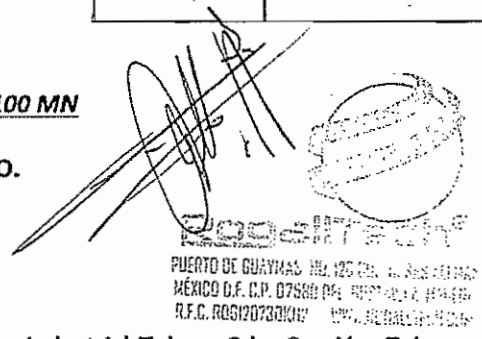
PRECIOS EN PESOS MEXICANOS

LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Lugar: Jefatura de Almacén y Distribución, ubicada en Santiago Graff No. 105 Col. Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca Estado de México, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas.

La fecha de entrega será a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta 45 días naturales para la partida 1 y 40 días naturales partidas 2 a la 21.

Condiciones de entrega: Realizaremos la entrega de los bienes en un periodo de 40 días naturales a partir del día hábil siguiente de notificación de adjudicación y de acuerdo con las especificaciones y características ofertadas así como lo estipulado en el contrato correspondiente; los bienes deberán ser entregados y puestos a piso por el licitante adjudicado en el Almacén General del Colegio.



RogallTech®
PUERTO DE GUAYMAS, NO. 126 COL. CASAS ALEMAN
MEXICO D.F. C.P. 07580 DEL. GUSTAVO A. MADERO
R.F.C. ROG120730KHZ

ANEXO 3

4

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ DE 2017 AL _____ DE _____ DE 2017, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

_____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA), RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMO QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMO QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA:

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN Saldos A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.